



IV · OTRAS RESOLUCIONES

AGENCIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 19-09-2007, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha de 14-09-2007 que modifica la Resolución de 28-03-2007, por la que se regula el procedimiento de presentación de solicitudes para la previa evaluación para la contratación de personal docente e investigador, así como los criterios de evaluación.

El Consejo de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha, en su reunión de 12-12-2006, acordó el procedimiento que regula la presentación de solicitudes y los criterios de evaluación para la evaluación previa del personal docente e investigador mediante Resolución de 28-03-2007 (DOCM nº 85, del día 24 de abril).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deja sin contenido el Artículo 51 que regulaba la figura de los profesores colaboradores y su contratación, indicando la Disposición transitoria segunda que el Gobierno establecerá reglamentariamente las condiciones y plazos en los que, de forma excepcional, las universidades podrán contratar profesores colaboradores.

De acuerdo con lo expuesto, y para adecuar la normativa para la previa evaluación del profesorado contratado a la Ley Orgánica 4/2007, dispongo:

1. La Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha no procederá a evaluar la figura de Profesor Colaborador hasta que, de acuerdo con la Disposición transitoria segunda de la Ley 4/2007, el Gobierno establezca reglamentariamente las condiciones y plazas en los que, de forma excepcional, las universidades puedan contratar esta figura.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 2007. EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA, Juan José Berzas Nevado.

* * *

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

Decreto 278 / 2007, de 25-09-2007, por el que se fija el calendario laboral para el año 2008.

El Estatuto de los Trabajadores, Texto Retundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su artículo 37.2 que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas